

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS:

Ref.: Circular REGIMEN INFORMATIVO DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO Y DE LAS OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR - REFEX 1 - 29. Presentaciones tardías al Relevamiento de la Deuda Externa.

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los interesados, para comunicarles que se ha dispuesto introducir las siguientes modificaciones a la Comunicación "A" 496

1. Eximir de la presentación de formularios 5009 a las operaciones comerciales, cuya solicitud de registro sea presentada fuera de los plazos establecidos, cuando la entidad financiera interviniente certifique en el formulario de declaración de deuda correspondiente que la demora obedece razones de fuerza mayor (p.e. documentación recibida tardíamente del exterior).

2. Extender el régimen de presentaciones tardías a las operaciones del Sector Público que sean declaradas fuera de término, de acuerdo con la Com. "A" 496 y lo dispuesto en la presente.

3. Las solicitudes de registro fuera de término serán cursadas a través de las entidades autorizadas para operar en cambios, acompañando los formularios de relevamiento con un formulario 5009 integrado por triplicado. Las entidades autorizadas, deberán requerir a sus clientes copia de la documentación respaldatoria de las operaciones cuya inscripción tramita fuera de término, la cual quedará a disposición de este Banco Central.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Subgerente de Estudios y
Estadísticas del Sector Externo

Elías Salama
Gerente General